

3476

REAL DECRETO 3422/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 2028/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a dicha Comunidad y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidos a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 2 del Real Decreto 460/1980, de 20 de febrero, por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149, 1, 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149, 1, 13 y 15, reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10 que corresponde a dicha Comunidad la competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Región de Murcia tenga competencias en materia de investigación agraria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.

b) La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

c) La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

d) La tramitación de los proyectos de investigación agraria de interés para su territorio, para su posible inclusión en los Programas Nacionales.

e) La selección, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de investigación agraria no incluidos en los Programas Nacionales. La Comunidad Autónoma atenderá, asimismo, mediante acuerdos bilaterales, las propuestas de proyectos de investigación de otras Comunidades que aporten la financiación necesaria a tal efecto.

f) La coordinación, en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.

g) La difusión, en su territorio, de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en Programas Nacionales o Regionales, así como la explotación de estos últimos.

h) La suscripción de Convenios en materia de investigación y experimentación agraria con organismos y entidades públicas y privadas, siempre que no sean entidad ni organismo internacional.

i) La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado la firma de Convenios internacionales de investigación agraria, cuya financiación se realice con fondos propios de la Comunidad.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Región de Murcia receptora de las mismas los servicios del INIA que se especifican en la relación correspondiente.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Definición de los objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.

b) La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserve la Administración del Estado.

c) La ejecución de los proyectos de investigación que se encomienden a dichas unidades en los Programas Nacionales.

d) La coordinación general de los proyectos recogidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, incluyendo en tal coordinación su seguimiento y control.

e) Las relaciones científicas internacionales en materia de investigación agraria. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española en aquellas reuniones preparatorias de suscripción de Convenios de carácter internacional cuando sea requerida para ello y solicitar su participación en cualquier caso cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.

f) La difusión a nivel nacional de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de Programas Nacionales.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Región de Murcia a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) Desarrollar las directrices generales de investigación agraria establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) Determinar los criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar proyectos de investigación.

c) Determinar el porcentaje del total de los fondos destinados a financiar los programas de investigación, haciendo la asignación de dicho porcentaje a cada Comunidad Autónoma y al INIA en base a los criterios establecidos en el apartado b). Las Comunidades Autónomas y el INIA presentarán proyectos de investigación para acceder a la financiación.

d) Conocer y ratificar los proyectos evaluados positivamente por el INIA y reconsiderar para su posible aprobación aquellos cuya evaluación no haya sido positiva dentro de la asignación inicialmente establecida.

e) Seleccionar de entre los restantes proyectos evaluados positivamente los que habrán de ser financiados con los recursos pendientes de asignar en los apartados anteriores. Dichos proyectos serán informados por una Comisión Técnica formada por representantes del INIA y de las Comunidades Autónomas, que requerirá los informes que estime oportunos.

f) Los proyectos aprobados constituirán los Programas Nacionales que serán declarados y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su seguimiento y control. El INIA facilitará la información necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación.

g) Conocer los Convenios y Acuerdos de investigación suscritos por las Comunidades Autónomas.

h) Considerar y estudiar los posibles Convenios nacionales e internacionales a suscribir por el Estado.

i) Recibir información sobre aquellos proyectos de investigación que realicen las Comunidades Autónomas con recursos propios.

j) Acordar la forma de prestación de los servicios técnicos a facilitar por el INIA a las Comunidades Autónomas.

2. De acuerdo con el principio de solidaridad, la Administración del Estado atenderá prioritariamente a las Comunidades Autónomas que no disponen de medios de infraestructura en materia de investigación agraria. Para ello, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes, se asignarán los fondos que complementen los que dichas Comunidades Autónomas asignen a tal fin.

3. El INIA facilitará a las Comunidades Autónomas, en la medida de sus posibilidades, la colaboración e información que requieran en las materias de su competencia.

4. La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades, y cuando así se le requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos científicos y unidades de investigación agraria para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte de la Administración del Estado, a la formación del personal científico y técnico de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en un marco de colaboración mutua. Asimismo pondrá a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado los resultados obtenidos de toda la investigación agraria que realice.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo, que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 88.181 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 269 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 1 de enero de 1984.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) *Fecha de efectividad de la transferencia.*

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que consten, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Decreto-ley 28 de octubre de 1971 por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Decreto 20 de abril de 1972 por el que se estructura orgánicamente.

Real Decreto 15 de julio de 1978 por el que se modifica la estructura orgánica.

Real Decreto 11 de mayo de 1983 por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del INIA.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
LA ALBERCA (Invest.)	ALBERCA (Murcia)	Pleno dominio I.N.T.A.	117,11a	117,11a	
TORRE BLANCA "	TORRE PACHECO (Murcia)	Pleno dominio I.N.T.A.	14,5 11a	14,5 11a	
TORRE BLANCA "	TORRE PACHECO (Murcia)	Pleno dominio I.N.T.A.	9,82 11a	9,82 11a	

2. MATERIAL Y EQUIPO

El que se encuentra en el inventario de las respectivas áreas (Material de campo, laboratorio, etc.)

VEHICULOS OFICIALES (Murcia)

MARCA Y MODELO	P.M.N.
MERCEDES FURGON	8-390
RENAULT 4L	9-793
RENAULT 4L	9-794
RENAULT 4L	9-800
JEPP V. T.T.	9-934
RENAULT 4L	39-682
LAND ROVER 109 E	39-685
LAND ROVER 109 E	39-687
SEAT 124	39-994
RENAULT 6 GTL	8-040-F
RENAULT 6 GTL	8-041-F

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

LOCALIDAD: MURCIA	APPELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	N.º REGISTRO	SITUACION	INDICE 10...
	AGUILERA ROMERO, GABRIEL	AUX. ADVS.	*013AG00002	A	7
	ALAGA HERONDO, JOSEFA	AUX. ADHDS	*113AG15A002	A	7
	ALAGA ZURUMBA, FRANCISCO	OFICIALES ADMN	*113AG04A050	A	8
	ALONSO GARCIA, JOSE	AUX. ADVS.	*113AG04A050	A	7
	ANDUJAR PALLARES, REYNALDO	ING. TECNICOS	*113AG00P012	A	6
	BELLASO SANCHEZ, FERNANDO	ING. TECNICOS	*113AG00P012	A	6
	CORRALO CASANUVA, ANTONIO	ING. TECNICOS	*113AG00P012	A	6
	CORRALO CASTELLANOS, ENRIQUE	ING. SUPERIORES	*113AG02A059	A	6
	COSTA GARCIA, JOAQUIN CARLOS	ING. SUPERIORES	*113AG02A059	A	6
	PALACAPRIED, ABOLFO	ING. SUPERIORES	*113AG02A073	A	6
	FRUITS TOMAS, DIEGO	ING. SUPERIORES	*113AG02A088	A	6
	GARCIA LIDON, DIEGO	ING. SUPERIORES	*113AG02A0130	A	6
	GARCIA MORA, JULIO	ING. TECNICOS	*113AG09A096	A	6
	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE	OF. ADVS.	*113AG00P0041	A	7
	GONZALEZ BEHAVENTE GARCIA, ALBERTO	ING. TECNICOS	*113AG09A0051	A	6
	LA CASA PELLICER, JOSE	ING. SUPERIORES	*113AG02A0188	A	6
	LACASA PELLICER, ALBERTO	ING. SUPERIORES	*113AG02A0188	A	6
	MARTINEZ CUTILLAS, ADRIAN	ING. SUPERIORES	*113AG02A0113	A	6
	MARTINEZ GARCIA, PEDRO FLORIAN	ING. SUPERIORES	*113AG02A0121	A	6
	MARTINEZ LUCINI, BEL CARRION	AUX. LAB. SIM T.	*113AG13A13	A	7
	MARTINEZ VALERO, RAFAEL	ING. TECNICOS	*113AG09A0077	A	6

APPELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	N.º REGISTRO	SITUACION	INDICE 10...
ALBACETE ZABOBA, ALFONSO	C.E.I.A.	*013AG0377	A	7
ANDREU PASTOR, VICENTE	C.E.I.A.	*013AG0795	A	7
ANDREU PASTOR, RAFAEL	C.E.I.A.	*013AG0795	A	7
TORRES SAUERBORN, RAFAEL	ING. TECN. AGR.	*02020584	A	6
IVAREZ OLAZQUEL, GREGORIO	C.E.I.A.	*00106577	A	7

RESUMEN: TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS O ESCALAS:
 INDICE 10... 17 FUNCIONARIOS
 INDICE 8... 8 FUNCIONARIOS
 INDICE 6... 9 FUNCIONARIOS
 INDICE 7... 7 FUNCIONARIOS

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES:

NIVEL 25...	3 FUNCIONARIOS
NIVEL 20...	11 FUNCIONARIOS
NIVEL 17...	3 FUNCIONARIOS
NIVEL 16...	6 FUNCIONARIOS
NIVEL 15...	1 FUNCIONARIO
NIVEL 8...	2 FUNCIONARIOS
NIVEL 7...	1 FUNCIONARIO
NIVEL 6...	6 FUNCIONARIOS

LOCALIDAD LA ALPERCA-MURCIA.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: Ninguno

Total de vacantes por Cuerpos: Ninguno

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asubiera	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	

Resumen Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asubiera: Ninguno

RELACION DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD LA ALPERCA-MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
ANDRÉS PEREZ ANTONIO	ENCARGADO 5 NIVEL 3	87702		87702
AYUDA HORTICOLA FIDELISTA	ENCARGADO 5 NIVEL 2	937398		937398
BASTIDA SANCHEZ MARTIN	PEON AGR. 2 NIVEL 3	714932		714932
BERNARDO LAVEDA PASQUAL	PEON AGR. 2 NIVEL 3	750190		750190
BLAZQUEZ GONZALEZ FRANCISCO	PEON AGR. 2 NIVEL 3	808374		808374
BOTILLAS UETA ANTONIO	OFICIAL 2.º 4 NIVEL 4	724278		724278
BUCHO FRACTUOSO H. SANTI	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	751030		751030
BUCHO GARCIA ATANASIO	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	909318		909318
CANVAS BARCELO FORTUIN	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	801150		801150
CALLADO BULLAS ALBERTO	AUX-LAB. 2.º 3 NIVEL 2	801150		801150
CHUVA PARDO CAYETANO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	743862		743862
ESCARINHO OQUEDA, JOSÉ	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	801150		801150
FERNANDEZ GARCIA SANTOS	ANALTA-CAR. 5 NIVEL 5	892038		892038
FERNANDEZ HERNANDEZ VICENTE	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	801150		801150
GALLAND MARTINEZ MARLIANO	DECEPRISTIA 2 NIVEL 2	779789		779789
GALLAND CALVELL, JUAN	ANALTA-CAR. 5 NIVEL 5	841862		841862
GARCIA MARTIN ANTONIO	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	851382		851382
GOMEZ HAVARDO JUAN MARCEL	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	779666		779666
LOPEZ ANDR ANTONIO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	843976		843976
LOPEZ ZAPATA ANTONIO	ANALTA-CAR. 5 NIVEL 5	877702		877702
MARTINEZ CARRILLO DIEGO	MAE-TA-OP. 5 NIVEL 5	923006		923006
MEDRO PARRON, LUIS	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	892656		892656
MESQUERRE MARTINEZ JUAN	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	765310		765310
MESQUERRE MARTINEZ ANTONIO	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	801150		801150
NICOLAS MORALES JOAQUIN	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	937398		937398
OLMO GARCIA JULIO M.L.	ENCARG. AGR. 5 NIVEL 5	856198		856198
OLMO CARROIA ANTONIO	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	786070		786070

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
OLMO PENAFIEL ANGEL	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	800318		800318
PARJES, PEZÉ JOSÉ	OFICIAL 2.º 3 NIVEL 3	786070		786070
PIQUERAS RILLA MIGUEL	ANALTA-CAR. 5 NIVEL 5	892038		892038
RODRIGO SANCHEZ VICENTE J.	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	958846		958846
ROS PARRA MANUEL	PEON AGR. 2 NIVEL 2	700616		700616
RUBIAL JIMENEZ ORDOLIA	AY-ESPECTA. 2 NIVEL 2	757960		757960
RUIZ CERNERO ENCARNACION	AY-ESPECTA. 2 NIVEL 2	757960		757960
SAURA MARIAL MIGUEL ANGEL	OF-MAINTEN. 3 NIVEL 3	700616		700616
VELASCO CANOVAS MARCEL	OFICIAL 1.º 4 NIVEL 4	958846		958846
VERA ALMALADEJOS CESAREO	ANALTA-CAR. 5 NIVEL 5	872310		872310
VITAL TURPIN ANDRES	VIGILANTE 1 NIVEL 1	671202		671202

RESUMEN: TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES: NIVEL 1: 1
 NIVEL 2: 9
 NIVEL 3: 11
 NIVEL 4: 14
 NIVEL 5: 9
 NIVEL 6: 1

2.4. PERSONAL LABORAL - MURCIA

TOTAL DE VACANTES : NIVEL 4 . . . 1

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
 ORGANISMO AUTONOMO DIA DE 1984
 CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL

RESUMEN (MILES DE Ptas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste directo	Coste Ind.	Coste dir.	Coste Ind.	
SECCION 21 SERVICIO 32					
CAPITULO 1	3.975		71.200		75.175
CAPITULO 2	1.482		9.542		11.024
CAPITULO 4 y CAPITULO 7			2.251		2.251
TOTAL COSTES	5.457		82.993		88.450
RECURSOS Venta de productos			269		269
TOTAL RECURSOS			269		269
CARGA ASUNDA META	5.457		82.724		88.181